

**MANDATO GENERICO SIN REPRESENTACION PARA EL REGISTRO DE FACTURAS EN
APLICACIÓN DEL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1555 DE 2017,
SUSTITUTIVO DEL DECRETO 1625 DE 2016.**

Yo _____ identificado con documento de identidad
No. _____ de _____ obrando a nombre y en representación de

_____,
con Nit _____ en adelante EL MANDANTE, de una parte, y
CLARA INES SARMIENTO DE HELO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.
41.508.314 de BOGOTA, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad comisionista de bolsa
AGROBOLSA S.A. Nit. 830.103.828-5 Miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, en adelante LA
COMISIONISTA, por otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Mandato, con sujeción a las
siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente mandato, **LA COMISIONISTA**, a nombre del Mandante, registrará en la Bolsa Mercantil de Colombia en los sistemas administrados por esta, las facturas derivadas por transacciones de bienes o productos de origen agrícola, pecuario y/o pesquero, sin procesamiento industrial o con transformación industrial primaria. Las correspondientes facturas no están sometidas a retención en la fuente, conforme la aplicación del beneficio tributario establecido en el Decreto 1555 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como no lo están los productos señalados en las conceptualizaciones técnicas y concordancias que sobre el tema han realizado la DIAN y CORPOICA al Decreto 574 de 2002.

CLAUSULA SEGUNDA: REGLAMENTOS: El Mandante manifiesta que conoce el Decreto 1555 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (www.minhacienda.gov.co) y los conceptos técnicos emitidos sobre los aspectos de la norma, suministrados por la firma comisionista, como conoce el Reglamento Operativo vigente de la Bolsa Mercantil de Colombia y la Circular Única de Bolsa en los artículos relacionados con las operaciones de registro de facturas, publicados en la página de la BMC (www.bolsamercantil.com.co).

Así mismo manifiesta que conoce que los conceptos técnicos citados no tienen carácter vinculante, y que tienen como fin, brindar elementos de juicio para su determinación final de registrar en la Bolsa Mercantil de Colombia.

PARAGRAFO PRIMERO: Los registros de facturas sobre activos diferentes a los que se refiere el Decreto 1555 de 2017 de acuerdo con los conceptos de la DIAN y CORPOICA son posibles. Manifestamos que AGROBOLSA S.A nos suministró la asesoría suficiente y necesaria para determinar la conveniencia de los registros sobre los productos enmarcados en esta modalidad, precisándonos la responsabilidad que le asiste al Mandante en su condición de contribuyente del impuesto de renta, cuando tome la decisión de hacerlo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MANDANTE: Son obligaciones a Cargo del mandante las siguientes:

1. Mantener la información de los clientes en una base de datos.

2. Suministrar información cierta, veraz y fidedigna de las facturas que se van a registrar o consecutivo del documento equivalente a factura para el que no se encuentra obligado, conforme las medidas y estándares fijados por la Bolsa Mercantil de Colombia por cantidades y precio, concordante con la información contable. La misma debe ser verificable por cualquier medio, sobre transacciones efectivamente realizadas.
3. Verificar que las transacciones con sus clientes no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la normatividad legal colombiana.
4. Suministrar cualquier tipo de información que requiera **LA COMISIONISTA**, con respecto a sus clientes.

PARAGRAFO PRIMERO: De manera periódica el Mandante y cuando lo requiera **LA COMISIONISTA**, certificará a través de un documento suscrito por él (ellos) que la información suministrada corresponde a la realidad de las facturas entregadas para registro en la BMC y que corresponden a transacciones efectivamente realizadas. En tratándose de personas naturales la certificación le corresponde al titular y/o contador y si son personas jurídicas la declaración, estará a cargo del representante legal y del contador o revisor fiscal.

CLAUSULA CUARTA: La fecha límite para el registro de facturas es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la factura o del documento equivalente a factura.

El valor por concepto de comisión convenido será del _____ % sobre el valor de la negociación, más los costos correspondientes a las tarifas fijas de Bolsa Mercantil de Colombia y sus correspondientes IVAS, las cuales se encuentran publicadas en la página web de AGROBOLSA S.A. www.agrobolsa.com.co. Se entrega al mandante en físico, el valor de las tarifas.

La factura electrónica correspondiente a costos cobrados por la B.M.C. y a la comisión de AGROBOLSA S.A., se cancelará a más tardar dentro de los tres días siguientes al registro de las operaciones ante la Bolsa.

CLAUSULA QUINTA: El MANDANTE manifiesta y acepta que fue informado sobre la Política de Tratamiento de Datos publicada en <https://www.agrobolsa.com.co>, autorizando de manera previa, expresa e inequívoca al COMISIONISTA para que sus datos personales sean tratados, recolectados, almacenados, usados, compartidos, procesados, transmitidos, transferidos, suprimidos o actualizados durante la vigencia de las operaciones que tenga a través de AGROBOLSA en la Bolsa Mercantil de Colombia.

CLAUSULA SEXTA: El mandante acepta y autoriza que se consulte o reporte en las Centrales de Información Crediticia o Financiera o en aquellas que cumplan la misma función. Igualmente acepta y autoriza que se suministren los datos personales a los designados del manejo del tratamiento de datos por encargo de AGROBOLSA S.A y a otros actores del mercado, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.

CLAÚSULA SEPTIMA :El mandante acepta que AGROBOLSA grabe todas las conversaciones telefónicas en líneas corporativas fijas, o en celulares corporativos con grabación de llamadas, que tengan lugar entre Operadores Certificados o funcionarios autorizados de las partes, con el fin de facilitar la trazabilidad de las operaciones celebradas entre ellas.

CLAUSULA OCTAVA: El mandante acepta el envío y/o recepción de facturas o documentos entre el MANDANTE y la COMISIONISTA a través de los siguientes correos electrónicos:

CLAUSULA NOVENA: El presente mandato tiene vigencia desde su firma y hasta que alguna de las partes manifieste a la otra, su decisión de darlo por terminado.

Para constancia se firma en Bogotá D. C. por las partes a los _____ días del mes dede 20____

AGROBOLSA S.A Comisionista de Bolsa

MANDANTE

Representante legal

Representante legal